

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**SUSCRICION PARTICULAR.**

|                    |       |                |       |
|--------------------|-------|----------------|-------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs | Fuera de ella. | 16 rs |
| Tres idem.         | 33    |                | 48    |
| Seis id.           | 66    |                | 90    |
| Un año.            | 132.  |                | 180   |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.**

**Real Decreto.**

Usando de la prerrogativa que me compete por la Constitución y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Senador del reino al Jefe de Escuadra D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava, Ministro de Marina, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo tercero del art. 15 de la misma.

Dado en Palacio a 23 de Enero de 1864. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

**Ministerio de la Gobernación.**

Subsecretaría.—Sección de Orden público.—Negociado 3.º.—Quintas.

Visto el expediente instruido con

motivo de la consulta dirigida al Ministro de la Guerra en 26 de Junio último por el Director general de Infantería sobre el modo de reclamarse por las Autoridades civiles los certificados que con motivo de las quitalas necesitan para acreditar la existencia o defunción de individuos de la clase de tropa, la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por dicho Ministerio, ha tenido a bien resolver:

1.º Que los certificados de existencia o de defunción de los mozos que sirvan voluntariamente en el ejército y deban cubrir plaza, conforme al art. 2.º de la ley vigente de reemplazos, se reclamen en adelante por los Gobernadores de las provincias, o por los Presidentes de los Consejos provinciales, a los Capitanes generales de los distritos en que se hallen de guarnición los individuos a quienes dichos documentos se refieren; verificándose lo propio con los que se encuentren en los diferentes ejércitos de Ultramar.

2.º Que únicamente cuando no se tenga conocimiento exacto del destino de dichos voluntarios, se reclamen los expresados documentos de la Dirección general del arma en que sirvan.

3.º Que en lo sucesivo los plazos para presentar las certificaciones de existencia de los mozos a que se refieren el art. 2.º de la ley y disposición segunda de la Real orden circular de 6 de Febrero de 1860, sea de un año para los cuerpos existentes en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa; de dos años para los que se hallen en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y de tres para los residentes en Filipinas y posesiones del golfo de Guinea, empezándose a con-

tar estos plazos desde el día en que concluya la entrega en caja del cupo señalado a cada provincia.

4.º Que los Alcaldes de los pueblos, bajo su mas estrecha responsabilidad, manifiesten al Consejo provincial, cuando se haga la entrega en caja de sus respectivos cupos, o antes si fuese posible, el nombre o nombres de los voluntarios que se encuentren sirviendo y a quienes hubiere cabido la suerte de soldados por dichos cupos, con todas las noticias que hayan podido obtener acerca de su residencia, arma y cuerpo a que pertenezcan y demás datos que convenga, a fin de que los Presidentes de los Consejos provinciales pidan inmediatamente las correspondientes certificaciones.

5.º Que conforme a lo mandado en el art. 129 de la citada ley, cuando deba justificarse por un quito la circunstancia de tener un hermano en el servicio de las armas, los Presidentes de los Consejos provinciales reclamen con toda urgencia, de quien corresponda, la oportuna certificación, con arreglo a lo mandado en las disposiciones 1.ª y 2.ª de la presente resolución; y

6.º Que se acuerde a los Gobernadores y Consejos de provincia el mas exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 8 de Junio de 1858 y 6 de Febrero de 1860 en cuanto se refieren a las noticias que deben facilitarse para reclamar las indicadas certificaciones, así como a la responsabilidad que se les impone en la última de dichas Reales órdenes por las faltas u omisiones en este servicio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esta provincia, y

demás efectos consiguientes: Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1864.—Yaamonde.

-Sr. Gobernador de la provincia de...

**Gobierno de la provincia de Córdoba.**

Suscripción abierta en esta provincia para socorrer las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

(Continuación.)  
Carabuey.

| Rs.                     | Céns. |
|-------------------------|-------|
| D. Manuel Rodríguez.    | 40    |
| Antonio José Camacho.   | 40    |
| Ildefonso María Lozano. | 49    |
| José María Serrano.     | 49    |
| José Ortiz Galisteo.    | 40    |
| Pedro Serrano Balles-   |       |
| teros.                  | 1     |
| Antonio Yébenes.        | 10    |
| Fernando Serrano.       | 1 80  |
| Rafael Cubero.          | 20    |
| Felipe Carrillo.        | 20    |
| Francisco María Pérez.  | 44    |
| Juan Bautista Galisteo. | 40    |
| Joaquin Zurita.         | 4     |
| Antonio Serrano.        | 49    |
| Francisco Carrillo.     | 49    |
| Cristóbal Lozano.       | 49    |
| Juan Ortiz Yébenes.     | 40    |
| José María Secilla.     | 40    |
| Antonio Rodríguez.      | 2     |
| Miguel Felipe Ortiz.    | 40    |
| Francisco Cristóbal de  |       |
| Montes.                 | 8     |



| Rs. Cts.                    |  | Rs. Cts.                    |  | Rs. Cts.                                 |  | Seccion de Fomento. — Negociado 4.º   |  |
|-----------------------------|--|-----------------------------|--|------------------------------------------|--|---------------------------------------|--|
|                             |  |                             |  |                                          |  | Minas.                                |  |
| D. Eusebio Luis Camacho. 49 |  | D. Francisco Mérida. 75     |  | D. Francisco Arribas Ne-                 |  |                                       |  |
| Francisco de P. Cuadra 40   |  | D.ª Rosa Jurado. 24         |  | vado. 40                                 |  | Circular núm. 154.                    |  |
| Rafael Rodriguez. 40        |  |                             |  | Rafael Caballero. 40                     |  |                                       |  |
| Juan Evangelista Lozano 49  |  | Campo de Nubes.             |  | Juan Machuca. 40                         |  |                                       |  |
| Juan Ramirez Palome-        |  |                             |  | Pedro Ruiz Lopez. 40                     |  |                                       |  |
| que. 4                      |  | D. Andrés de Mérida. 4      |  | José Sepúlveda. 5                        |  | D. José Serrano y Toro, vecino de     |  |
| Pedro Luis Comacho. 8       |  | Juan Perez. 4               |  | Antonio García Gonzalez 5                |  | esta ciudad, fundado en el derecho    |  |
| D.ª Rafaela y D.ª Ramona    |  | Francisco Osuna. 4          |  | José Gavino Calero. 5                    |  | que le concede la Real orden de 24    |  |
| Carrillo. 40                |  | Antonio Leiva. 3            |  | Domingo Carrillo. 5                      |  | de Noviembre último al anular el re-  |  |
| D.ª Juana, D.ª Josefa y     |  | Diego Perez. 3              |  | Antonio Infante Romero 5                 |  | gistro La Favorita, presentó a la una |  |
| D.ª Carmen Rodri-           |  | Francisco Leiva. 2          |  | Antonio Delgado. 5                       |  | del día ocho del corriente solicitud  |  |
| guez. 24                    |  |                             |  | Pedro Nevado Pineda. 4                   |  | de investigacion de dos pertenencias  |  |
|                             |  | Almedinilla.                |  |                                          |  | con el título de «La Favorita,» sita  |  |
| Fuente Tójar.               |  |                             |  | Total. 204                               |  | en el arroyo de la Herradura, ter-    |  |
| El Ayuntamiento y Srio. 80  |  | D. Francisco Pareja. 19     |  | (Se continuará.)                         |  | reno inculto de D. Felicísimo Mara-   |  |
| Aldea de Zamoranos.         |  | Pedro Hernandez. 8          |  | Circular núm. 142.                       |  | ver, término de Villanueva del Rey,   |  |
| El Alcalde pedáneo. 40      |  | Manuel de Reina. 8          |  | Ministerio de la Gobernacion. —          |  | lindando a N. vereda de los presos a  |  |
| El teniente cura. 40        |  | Ramon Gonzalez. 4           |  | Subsecretaría. — Seccion de construc-    |  | Belméz, Ste. arroyo de las Cañas,     |  |
| El profesor de Instruccion  |  | D.ª Ana Villalba. 3         |  | ciones civiles. — Negociado 4.º — En     |  | M. cortijo de D. José Torrequemada,   |  |
| primaria. 8                 |  | D. Agustin Ruiz. 2          |  | vista del expediente instruido a fin     |  | P. arroyo de la Herradura.            |  |
| D. José Roldan. 10          |  | José Sanchez. 16            |  | de determinar las partidas que deben     |  | Verifica la designacion del modo      |  |
| José de Siles. 8            |  | Santiago Cano. 12           |  | constituir los presupuestos de las       |  | siguiente: se tendrá por punto de     |  |
| José Povedano. 6            |  | Juan Herrera. 12            |  | obras públicas del Estado, provin-       |  | partida la primera estaca de la in-   |  |
| Pedro Roldan. 4             |  | Antonio Sanchez. 6          |  | ciales y municipales dependientes de     |  | vestigacion La Favorita. Desde él se  |  |
| Cristóbal Povedano. 4       |  | José Cubero. 6              |  | este ministerio; y considerando que      |  | medirán 200 metros al N. fijándose    |  |
| Cristóbal Jurado. 4         |  | José de Loque. 6            |  | anunciadas las subastas de dichas        |  | la primera estaca, 1000 metros al     |  |
| Atanasio Rico. 4            |  | Antonio Hidalgo Rogel. 6    |  | obras sucede con frecuencia que no       |  | Ste. donde está la segunda, 100 me-   |  |
| Valentin Roldan. 4          |  | Rafael Gimenez. 20          |  | produce efecto la publicacion por        |  | tros al M. donde está la tercera, y a |  |
| José Maria Calmaestra. 4    |  | Juan Trinidad Muñoz. 8      |  | falta de licitadores, consistiendo mu-   |  | P. el mismo pozo donde está la cuar-  |  |
| Francisco Ortega. 4         |  | José Cano. 10               |  | chas veces este retraimiento en que,     |  | ta. Ha consignado como complemen-     |  |
| Antonio Bermudez. 4         |  | José de Mesa. 6             |  | formados los presupuestos con arre-      |  | to de depósito la cantidad de 167 rs. |  |
| Antonio Varona. 3           |  | José Sanchez Velasco. 6     |  | glo a la cubicacion exacta de las        |  | 8 cts. Y habiendo presentado la par-  |  |
| Juan Cano. 3                |  | Florencio Sanchez. 6        |  | obras y fijándose rigurosamente los      |  | te la licencia del dueño del terreno, |  |
| Juan Ruiz. 2                |  | Cristóbal Muñoz. 10         |  | precios elementales de cada unidad,      |  | he dispuesto se anuncie al público en |  |
| Miguel Pareja. 2            |  | Pascual Muñoz. 6            |  | no se tienen en cuenta los gastos re-    |  | el Boletin oficial en cumplimiento al |  |
| Antonio Linares. 2          |  | Diego Muñoz. 4              |  | lativos a la administracion y a la di-   |  | art. 23 de la ley de 6 de Julio de    |  |
| Marcelo Olivencia. 2        |  | Julian de Reina. 6          |  | reccion facultativa de los trabajos, ni  |  | 1859, y a los efectos que previene el |  |
| Domingo de Mérida. 2        |  | Luis Muñoz. 4               |  | los beneficios conque se debe retri-     |  | 24 de la misma.                       |  |
| Domingo Ruiz. 2             |  | Juan Cano. 8                |  | buir la industria y el adelanto de ca-   |  | Córdoba 25 de Enero de 1864.          |  |
| Pedro Ordoñez. 2            |  | D.ª Maria Guardia, viuda. 8 |  | pitales; la Reina (q. d. g.) oído el pa- |  | — G. I., Fermin Abella.               |  |
| Antonio Povedano. 2         |  | D. Antonio Castillo. 6      |  | recer de la Junta consultiva de Po-      |  | Seccion de Fomento. — Negociado 4.º   |  |
| Ambrosio Escobar. 2         |  | D.ª Maria Cano, viuda. 10   |  | licia urbana y Edificios públicos, ha    |  | Minas.                                |  |
| Pedro Ortega. 4             |  | D. Juan Malagon Cano. 10    |  | tenido a bien disponer que en lo su-     |  | Circular núm. 154.                    |  |
| José de Alba. 1             |  | Manuel Ariza. 6             |  | cesivo se comprendan en dichos pre-      |  | D. José Serrano y Toro, vecino de     |  |
| Juan Bautista Pareja. 1     |  | Juan Leocicio Ruiz. 2       |  | supuestos, además del precio de los      |  | esta ciudad, fundado en el derecho    |  |
| Antonio Cano. 1             |  | Pedro de Córdoba. 10        |  | materiales, útiles, efectos y gastos de  |  | que le concede la Real orden de 24    |  |
| Francisco Cano. 1           |  | José Gonzalez. 6            |  | ejecucion, las partidas siguientes: por  |  | de Noviembre último al anular el re-  |  |
| Cristóbal Escobar. 1        |  | D.ª Maria Ramirez. 6        |  | gastos imprevistos se abonará el tres    |  | gistro La Favorita, presentó a la una |  |
| Juan Ruiz. 1                |  | D. Sebastian de Porras. 4   |  | por ciento; por direccion y adminis-     |  | y un minuto del día ocho del corrien- |  |
| Dionisio Morales. 1         |  | D.ª Justa Guillen. 2        |  | tracion, el cinco; y por el beneficio    |  | te solicitud de investigacion de dos  |  |
| José Morales. 1             |  | D. Manuel de Montes. 6      |  | industrial (comprendido el interés del   |  | pertenencias con el título de «La Fa- |  |
| Andrés Jurado. 1            |  | Pedro Ruiz Villar. 6        |  | capital adelantado), el seis, en la in-  |  | vorita 2.ª,» sita en el arroyo de la  |  |
| Gregorio Lozano. 1          |  | Juan Matas. 2               |  | teligencia de que la denominacion de     |  | Herradura, terreno inculto de D. Fe-  |  |
| Francisco Morales. 1        |  | José Ayala. 6               |  | imprevistos no podrá aplicarse a los     |  | licísimo Maraver, término de Villa-   |  |
| Juan Barrientos. 59         |  | José Maria Ayala. 10        |  | aumentos de obra producidos por el       |  | nueva del Rey, lindando a N. con      |  |
| José Ruiz. 70               |  | José Hilario Aguilera. 20   |  | mayor número de unidades que, res-       |  | el camino de los presos a Belméz.     |  |
|                             |  | Romualdo Hidalgo. 7         |  | pecto de las consignadas en el pre-      |  | Ste. con la Favorita, M. camino de    |  |
|                             |  | Total. 2997 50              |  | supuesto, resultan despues de he-        |  | Herradura, y P. arroyo de Uceda.      |  |
|                             |  | Villaviciosa.               |  | chas las construcciones, si no que se    |  | Verifica la designacion del modo      |  |
|                             |  | D. José de la Torre Ne-     |  | referirá esclusivamente a los peque-     |  | siguiente: se tendrá por punto de     |  |
|                             |  | vado. 40                    |  | ños gastos no previstos en la com-       |  | partida la calicata hecha; desde ella |  |
|                             |  | José Escobar Infante. 20    |  | posicion de precios. De orden de S.      |  | se medirán 80 metros al St. fijándo-  |  |
|                             |  | Tomás de Vargas Sepúl-      |  | M. lo digo a V. S. para su conoci-       |  | se la primera estaca, 200 metros al   |  |
|                             |  | veda. 40                    |  | miento, el de los interesados en el      |  | N. fijándose la segunda, 100 metros   |  |
|                             |  | Ramon de Vargas Sao-        |  | cumplimiento de esta Soberana re-        |  | al M. donde se fijará la tercera, y   |  |
|                             |  | chez. 40                    |  | solucion, y fines consiguientes.»        |  | 920 metros al P. donde está la cuar-  |  |
|                             |  | Antonio Escobar Infante. 40 |  | Lo que publico en este periódico         |  | ta. Ha consignado 300 rs. vn. Y       |  |
|                             |  | Francisco Nieto. 40         |  | oficial para el general conocimiento.    |  | habiendo presentado la parte la li-   |  |
|                             |  | Manuel Contreras. 40        |  | Córdoba 26 de Enero de 1864. —           |  | cencia del dueño del terreno, he dis- |  |
|                             |  | Rafael Arcas. 40            |  | El G. I., Fermin Abella.                 |  | puesto se anuncie al público en el    |  |
|                             |  | Sebastian Sacchez. 40       |  |                                          |  | Boletin oficial en cumplimiento al    |  |
|                             |  | José Sacchez. 40            |  |                                          |  |                                       |  |
|                             |  | Sebastian de Vargas. 40     |  |                                          |  |                                       |  |
|                             |  | José Infante Machuca. 40    |  |                                          |  |                                       |  |



art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 25 de Enero de 1864.  
—G. I., Fermin Abella.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º  
O. I. Minas.

Circular núm. 133.  
Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.—El Exce-lentísimo Sr. Ministro de Fomento, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—Visto lo que resulta de los expedientes de registro titulados: La Pirineá, La Isidora, San Bernardino, San Antonio y El Estremo, del término de Villaharta; La Ramonista, El Brusco, La Sospecha, La Torpeza, San Pedro, San Francisco de Asis, El Cabello, La Rebancha, Emilia y El Clavel, del término de Espiel; y teniendo en cuenta que al practicarse el segundo reconocimiento no se encontró habilitada en ninguno de ellos la labor legal, S. M. la Reina, (q. D. g.) se ha servido confirmar los decretos del Gobernador, por los cuales se dejaron sin efecto los citados expedientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, con remision de los expedientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1863.—El Director general, Manuel Maria de Azofra.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para la general inteligencia.

Córdoba 22 de Enero de 1864.  
—El G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 134.  
Patronatos.

D. Juan Antonio Moreno y Alvarez, vecino de Lucena, como Padre y legítimo Administrador de su menor hija Doña Teresa Moreno Gimenez, ha acudido á mi autoridad en solicitud de un dote del patronato fundado en aquella ciudad por Doña Ana de Mendoza, y habiendo acreditado legítimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública esta solicitud por medio de este periódico oficial concediendo el término de 15 días para la presentación de aquellos interesados que tuvieran mejor derecho.

Córdoba 27 de Enero de 1864.  
—El G. I., Fermin Abella.

## Consejo provincial.

Circular núm. 136.  
Suministros.

El Consejo provincial en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra, á señalar el precio medio á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Noviembre último, y son los que siguen.

Reales céntimos  
Racion de pan de libra y media 41  
Fanega de cebada 30 46  
Atroba de aceite 49 71  
Idem de paja 2 49  
Idem de leña 1 30  
Idem de carbón 3 35  
Y por acuerdo de dicha corporacion se publican en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 26 de Enero de 1864.  
—El Presidente accidental, José de Ilescas y Cárdenas.—José Maria Morante, Srio.

Junta de la Deuda pública.  
Circular núm. 117.

Relacion núm. 111 de orden.  
Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS:

Provincia de Córdoba.

106384 D. Antonio Castilla y Estrada  
106385 Juan de Castro.  
106386 Juan Valenzuela.

Madrid 16 de Diciembre de 1863.

—V. B., El Director general, presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulivarri.

## Delegacion del depósito de caballos padres de prepi dad del Estado de la provincia de Córdoba.

Agricultura.—Cria Caballar.

Circular núm. 141.

«Por Real orden de 1.º de Febrero de 1860, S. M. la Reina (q. D. g.) tuvo á bien disponer que continúe siendo gratuita la cubricion de yeguas en los depósitos del Estado.»

En su virtud, y en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 11 del reglamento de los depósitos de 6 de Mayo de 1848, advierto á los criadores de esta capital y pueblos de la provincia, que las yeguas que hubieren de presentar para la cubricion han de estar sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y defecto hereditario en sus remos, ser de buena casta, tener la alzada de siete cuartas cuando menos y cuatro años cumplidos de edad, obteniendo la preferencia para ser admitidas las que procedan de caballos del depósito y de criadores pobres, y después de estas en igualdad de circunstancias las que fueren de mérito mas sobresaliente y de castas acreditadas.

Para hacer dicha clasificacion, y una equitativa distribucion del número de las que podrán ser acaballadas por los sementales de este depósito, deberán los criadores pasar con anticipacion noticia á esta Delegacion de los nombres, pelo, edad, alzada y procedencia de las mismas con expresion del pueblo donde esté avecinado el dueño; en el supuesto de que para 1.º de Marzo próximo ha de dar principio la cubricion en este depósito y en las secciones de Bujalance y Baena, si no hubiese causa que lo impida.

Córdoba 25 de Enero de 1864.—  
El Delegado, Antonio de Ariza.

## Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Hinojosa del Duque.

Circular núm. 139.

D. Miguel Perea, Administrador de Rentas Estancadas del distrito de Hinojosa del Duque.

Hago saber: que hayándose existentes en esta dependencia de mi cargo 331 cajones de pino, 4 de cedro,

embases de tabacos de diferentes clases y 18 tambien de pino, embases de polvora, se trata de enajenar bajo los tipos de 2 rs. los primeros, 50 céntimos los segundos y 2 rs. los últimos, hallándose al efecto divididos en lotes de 20 cajones para de este modo facilitar la enagenacion. El remate se celebrará en esta Administracion de Rentas á los 15 dias siguientes de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia á la hora de costumbre, adjudicándose al mejor postor luego que la diligencia merezca la superior aprobacion.

Lo que se hace saber para conocimiento de este vecindario.  
Hinojosa 13 de Enero de 1864.  
Miguel Perea.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 136.

D. José Padilla y Parejo, Gentil hombre de cámara de S. M. con ejercicio, Alcalde y Presidente del Ilre. Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Autorizado este Ayuntamiento competentemente para aplicar al tramo de madera del Puente sobre el Genil de esta poblacion como medida de conservacion y reparacion, torna puntas y jabalcones á las carreras del centro, á fin de elevar dicho centro y toda cimbra, conforme al proyecto y condiciones económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, se saca á la subasta por el término improrogable de 15 atendiendo á la urgencia de dicha reparacion, bajo el tipo de 8000 rs. vb. pagados de los fondos del Ayuntamiento, cuyo remate tendrá efecto en el mejor licitador á las 12 de la mañana del 5 de Febrero próximo, presentándose las proposiciones hasta la hora de las 4 y media, en pliego cerrados.

Y para conocimiento del vecindario y forasteros á quienes interese tomar parte en esta licitacion se publica y fija el presente en el sitio de costumbre y periódico oficial de la Provincia.

Puente Genil 22 de Enero de 1864.  
—José Padilla.—Por mandado de S. S., Felipe Camacho Secretario.

### Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 137.

D. Miguel Lovera y Tejada, Al-



Hago saber: que habiéndose presentado al examen y censura del Ayuntamiento de la misma, las cuentas que por triplicado he rendido así como el Depositario municipal, del año de 1861 al ejercicio del presupuesto y de la recaudación e inversión de los fondos municipales en dicho año, y su periodo de ampliación, por acuerdo de dicho Ayuntamiento, están de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de un mes, que concluirá el 19 de Febrero próximo, con todos los documentos justificativos á los fines de lo mandado en el artículo 114 de la ley municipal de 8 de Enero de 1845, y en el 115 del reglamento para su ejecución.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 20 de Enero de 1864.—Miguel-Lovera.—Vicente de Fuentes, Secretario.

Circular núm. 138.

D. Pedro Vacas Esqueta, Alcalde  
constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que habiéndose con-  
cluido en borrador el repartimiento  
de la Contribucion del deficit de con-  
sumos y arbitrios de la misma res-  
pectivo al segundo semestre del año  
económico actual, se anuncia por me-  
dio del presente, para que los suje-  
tos comprendidos en el mismo, tan-  
to vecinos como forasteros, que  
quieran examinar su partida, se  
presenten en esta Secretaria munici-  
pal, en el término de 8 dias conta-  
dos desde la insercion de este anun-  
cio en el Boletín oficial de esta Pro-  
vincia; en la inteligencia que tras-  
currido que sea dicho plazo sin verifi-  
carlo, no serán oidas sus reclama-  
ciones por mas justas que sean.

Y para la común inteligencia se publica y fija el presente, en Montoro á 23 de Enero 1864.—Pedro Vacas.—Por mandado de dicho Sr., Bernabé de Lara;

Circular núm. 143

D. Ramon Mariscal y Robles, Alcalde Constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que con la debida autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública licitacion las obras del arte de Albañileria y Carpinteria, para la construccion de un matadero, situado en

la calle Pilar, de esta población, señalando para su remate el día 30 del actual de 10 a 11 de su respectiva mañana, en la sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 6346 rs.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado día y hora al local designado para hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lugue 23 de Enero de 1864.—  
Ramon Mariscal.—Antonio Gimenez  
de la Torre, Secretario.

## Circular núm. 148, sup. of

D. José González Olivares, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en expediente gubernativo que instruyo contra Juan Antonio de Alba y sus herederos, vecinos de Fuente Tojar, para reintegrar al Pósito de la misma de porción de fanegas de trigo que le adeuda y despues de rematada en primer término la casa afecta que situa en dicha poblacion calle de la Cruz núm. 14; he acordado abrir sobre ella subasta por 90 dias para la mejora del cuarto, cuyo remate ha de tener efecto el dia 19 del próximo mes de Abril en estas Salas Capitulares y bajo el tipo de tres mil reales en que quedó el anterior; y á cuyo efecto se convocan licitadores para la mejora y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Priego 23 de Enero de 1864.—  
José G. Olivares.—José María Montoro.

Juzgado de primera instancia  
de Lucena.

Circular núm. 140.

D. Juan José Marín y García, Jue-  
de primera instancia de esta ciu-  
dad de Lucena y su Partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan de Cuenca Lopez, natural y vecino de la Poblacion de Encinas Reales, para que el término de nueve dias, que por segundo se le señala, se presente en la cárcel Nacional de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por heridas

Cristóbal Arjona de que le resolvió la muerte, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Ciudad de Lucena á 18 de Enero de 1864. — Marin. — Por mandado de S. S., Pedro de Blanco Molero.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

20. Hago saber: que á virtud de providencia, fecha 23 del corriente mes, dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, y testimonio del infrascripto, á instancia del Procurador D. Juan María Velasco, en nombre de D. Manuel María Olmedo y Garrido, contra D. José Antonio Cadenas, que fué de este domicilio, sobre cobranza de 129,420 rs. he acordado sacar de nuevo á la subasta para su arrendamiento por seis años, á contar desde primero de Enero del presente, y bajo el tipo de 6,000 rs. por cada uno de ellos, en que está hecha proposición por Don José Ballesteros, de este domicilio, la hacienda de olivar y otro, aprovechamientos, conocida por la Huerta de los Idolos, situada en los términos de la Villa de Almodóvar del Río y aldea pedánea de Santa María de Trasierra; que linda con la dehesa de Villalobillos y con la nombrada Mesa del arrendal; cuya finca está circumbalada por una cerca de piedra y consta de 4,872 olivos mayores, 214 estacas y 62 ingertos: á la inmediación del camino de esta hacienda, que contiene molino y bodega con viga nueva, hay un pedazo de terreno que se riega con un venero de agua de pie, que está cerrado destinado á fontanar, de una fanega un celeminio y un cuartillo, con dos banajos y varios árboles frutales cuyo acto tendrá efecto de once á doce de la mañana del día 15 de Febrero próximo, en los estrados de Juzgado, calle de la Sillería, número 41, con sujeción al pliego de condiciones formado por los Peritos que está de manifiesto en la Escribanía del Infrascripto, y ha de regir en esta nueva subasta. Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran mejorar la proposición hecha al arrendamiento de espresada finca, acudan á la hora, en el día y sitio precitados. Córdoba 25 de Enero de 1864.—Feliciano Laveron.—Por mandado de S. S., Antonio José Ulierte.

**VENTAS**

*Carta de la península Española.-*

por  
DON FRANCISCO COELLO.

Esta importante obra fué recomendada, por el Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 16 de Febrero de 1861, por la que se autoriza á los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real orden sancionada por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tuvo á bien S. M. aprobarle para el estudio de la geografia de España en las escuelas normales y de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Se halla de venta en la seccion de Estadística de esta provincia; su precio 80 rs. forrada de lienzo y á 60 en hojas sueltas.

Una posesion de olivar nombrada Vista Alegre, en la tierra y término de Montoro, con su cascado, pajar y lloas, al pago de los Lorenzos, sitio de Chorriales, que comprende 12,000 y mas plantas de olivo, dos fontanares con 6 fuentes, granados, naranjos, manzanos y de 80 a 90 higueras y 800 plazas perdidas, conluna con el término de Adamuz, enlunar por esta parte del Poniente de la vida de D. Francisco Porras Gaitan y dona Manuela Torralba, al Levante, posesion de D. Bartolomé Alcalá, Norte arroyo de Escorteceros y camino de Villanueva, y al Sur herederos de Diego Medina Garcia y Suedueño lo es D. Manuel Ruiz de Pedrajas, vecino de dicha ciudad de Montoro, con quien podrá tratarse.

En subasta estrajudicial se arrienda una posada en la ciudad de Cabra, situada en la Plaza Mayor de dicha ciudad, conocida por la del Sol: cuya subasta tendrá lugar el día 31 del presente mes en casa de su dueño calle Platerías, núm. 4, de aquella población en donde se manifestará á los interesados el pliego de condiciones, y en esta capita en la calle de Ambrosio de Morales, núm. 6.

Para desde primero de Enero de 1865 en adelante, se arrienda el cortijo nombrado Rubio el alto, en la campiña y término de Córdoba.

Se admiten proposiciones en todo el  
presente mes de Enero por el Adminis-  
trador de dicho prédio que vive en la ca-  
sa núm. 2 la calle de los Letrados.  
En unánim le obsequio con el

CORDOBA.=1864

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo,  
calle Ambrosio de Morales, núm. 2.